



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

8 ABR 2010



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 100 /10**

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en cumplimiento de su rol de fiscalización, realizó inspección en fecha 02 de marzo del año en curso, a la zona del Guereo, determinando fruto de este trabajo, sea emitida Resolución Municipal del siguiente tenor:

Que, en inspección realizada al Guereo concretamente a inmediaciones de la Plazuela Hundida, pudo advertirse que este sector, pese a las instrucciones emitidas y a los proyectos planteados, continúa siendo un foco de contaminación, pues si bien los escombros fueron retirados debido al relleno de la quebrada de aguas blancas, a la fecha aún varias personas realizan el lavado de ropa en plena vía pública.

Que, este hecho provoca que diversos vectores proliferen en la zona, pues al realizar el lavado de ropa en plena vía pública y echar las aguas de desecho a la calzada de tierra, se genera charcos de agua sucia propicios para su reproducción.

Que, los habitantes de las viviendas aledañas son los primeros afectados por este problema, pues moscas, mosquitos y roedores ingresan a las casas poniendo en riesgo su salud.

Que, de igual manera la imagen urbana se ve grandemente afectada, pues a escasas seis cuadras de plaza 25 de mayo las personas se encuentran con una imagen poco agradable a la vista, pues mujeres y niños se encuentran lavando ropa y haciendo secar la misma en plena vía pública.

Que, por lo señalado precautelando la salud y la imagen urbana corresponde instruir al Ejecutivo Municipal de forma inmediata elimine el foco de infección que significa el lavado de ropa en plena vía pública en la zona del guereo, mas aún cuando es finalidad de la Municipalidad y su Gobierno Municipal el contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, creando condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2023 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad Municipal Mixta Desconcentrada Patrimonio Histórico – PRAHS a través de los mecanismos pertinentes, en la zona de la Plaza Hundida de Zona I Guereo, establezca orden prohibiendo la utilización de la vía pública para el lavado de ropa, eliminando de este modo el foco de infección que significa el desarrollo de esta actividad.

Art.2º Ejecutivo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 101 /10**

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CM-397, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nº 0108/10 de 04 de marzo de 2010, suscrito por el Dr. Hugo T. Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, remitiendo respuesta a las interrogantes establecidas en la Petición de Informe Escrito Nº 015/10, en virtud al Informe Nº 52/10 preparada por el Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S).

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2010, e el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe No. 019/10; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos y en atención a los arts. 166 y 168 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado requerir la Petición de Informe Escrito Nº 015/10, bajo el siguiente texto:

1. Informe su autoridad y las instancias que correspondan, sobre la CONSTRUCCION Y CONCLUSION DE LOS CUATRO ARCOS que se encuentran en los accesos o ingresos a nuestra ciudad.
2. Informe y adjunte las actas de recepción provisional y definitiva sobre la conclusión de los cuatro arcos de referencia.
3. Se adjunte los contratos y/o testimonios notariales suscritos entre el GOBIERNO MUNICIPAL y los CONTRATISTAS y los antecedentes sobre las adjudicaciones.

Que, mediante nota Gerencia General Cite No. 52/10 de 02 de marzo de 2010, suscrito por el Ing. Julio Loredó España, **Gerente General EMAV-S**, entre otros aspectos informa:

Que, el Gobierno Municipal dispuso según carta DIR. PLANIF. Nº 197/09, suscrito por el Lic. Ruddy Albis Villa (ex-Coordinador General), solicitando a EMAV-S, deba hacerse cargo de la construcción de las cuatro puertas de acceso a nuestra ciudad.

Que, asimismo señala que el mencionado proyecto contaba con una asignación presupuestaria de Bs. 560.000.-, como refleja el POA inicial de la gestión 2009, siendo insuficiente lo demandado, se incorporó en el Primer Reformulado POA 2009 un monto adicional de Bs. 120.000.-; haciendo un presupuesto total de **Bs. 680.000.-**, para la construcción de la PRIMERA FASE de las cuatro puertas de ingreso a nuestra ciudad.

Que, con relación a la primera interrogante planteada en la Petición, informan: "las cuatro obras situadas en los cuatro ingresos de nuestra ciudad, proyecto ejecutado bajo el denominativo "PUERTAS DE ACCESO A LA CIUDAD DE SUCRE", **se hallan concluidos en su primera fase**; a la espera de asignación de presupuesto adicional por parte del Gobierno Municipal, para encarar la segunda fase denominada floral.

Que, respecto a la interrogante dos, adjuntan las actas de recepción provisional por parte del GMS de la primera fase de construcción de tres arcos de ingreso, faltando el documento referente a la construcción del arco de ingreso Sucre-Ravelo (debido a que el Gobierno Municipal adeuda a EMAV-S el pago de la última planilla por un monto de Bs. 49.015,74).



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N°1017/10

Que, de la misma forma con relación a la interrogante tres, informan que no existe contratos entre el Gobierno Municipal y contratista (EMAV-S), ya que **tal relación contractual no existió**; señalando asimismo que la Municipalidad de Sucre, **transfirió la responsabilidad de ejecutar la mencionada obra a EMAV-S**, que de acuerdo a lo establecido en el art. 2, inc. a) del Estatuto de la Empresa, la empresa tiene competencia para encarar distintas obras de carácter ornamental.

Que, el Estatuto de EMAV-S, señala como objetivos de la Empresa (art. 2°):

- a) La administración, promoción, producción, construcción, protección, recuperación, conservación, forestación o reforestación y mantenimiento de las **plazas, parques, áreas verdes, áreas forestales, corredores verdes, cordones forestales, rotondas, jardineras, maceteros y viveros municipales** existentes o por crearse en el territorio del municipio....

Que, el referido estatuto establece los objetivos y competencias de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, desnaturalizándose con la ejecución de otros proyectos (como el caso presente) la naturaleza para la cual fue creada la Empresa.

Que, el H. Concejo Municipal mediante **Resolución N° 053/10** de 26 de febrero de 2010, INSTRUYO en su art. 2° a la MAE, inicie en forma inmediata AUDITORIA ESPECIAL INTERNA sobre la administración de los recursos económicos que fueron transferidos por el Gobierno Municipal a la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), durante las gestiones 2007, 2008 y 2009, PARA LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PROYECTOS; debiendo establecer si los mismos se han sujetado a lo previsto en las normas básicas, correspondientes a cada proceso.

Que, en razón de la cuantía estos procesos debieron ser licitados públicamente, previo cumplimiento de los procesos de contratación establecidos en el anterior Decreto Supremo N° 29190 (normativa vigente en el periodo de ejecución del proyecto).

Que, las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal, las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, así como lo establece el art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, para que en forma inmediata inicie **AUDITORIA ESPECIAL TECNICO LEGAL**, respecto a la transferencia de los recursos económicos y a todo el proceso de ejecución del Proyecto: **"Puertas de Acceso a la Ciudad de Sucre"**. Debiendo remitir los resultados del mismo a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante en un plazo máximo de 60 días.

Art.2° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art.3° Se Instruye a la **Directiva del H. Concejo Municipal**, remita una copia de la presente Resolución a conocimiento de la Contraloría General del Estado Plurinacional.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL